



COALICIÓN “UNID@S POR ZACATECAS”

CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARA LA ELECCION DEL AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, PARA EL PERIODO 2017-2018, EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS: 9, 41 FRACCIÓN I, 43, 115, 116 FRACCIÓN IV, Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 12, NUMERAL 2, 26, 27 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 1, 2, 6, 14, 35, 38, 42, 43, 44, 116, 117, 118 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS; 1, 3, 23, 40, 87, 88, 89, 90, 91, 92 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 1, 2, 3, 5, 14, 15, 36, 37, 50, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS DENOMINADOS “LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CONVENIOS DE COALICIÓN PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES”; QUE CELEBRAN EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “PRD” REPRESENTADO POR LOS C.C. ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, Y EL C. ARTURO ORTIZ MENDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL; QUIENES PUEDEN SUSCRIBIR EL PRESENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO: ACU-CEN-091/2016, APROBADO POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL EL VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO; EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “PAN” REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL L.A.E. ARTURO LOPEZ DE LARA DIAZ, Y EL PARTIDO DEL TRABAJO EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “PT” REPRESENTADO POR LOS CC. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS EN SU CARACTER DE COMISIONADA POLÍTICO NACIONAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS; CON LA FINALIDAD DE POSTULAR LA TOTALIDAD DE LA PLANILLA DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A PRESIDENTA O PRESIDENTE, SINDICA O SINDICO REGIDORAS Y REGIDORES, PARA ELEGIR PRESIDENTA O PRESIDENTE QUE PARTICIPARA EN LA ELECCION EXTRAORDINARIA PARA ELEGIR EL AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, PARA EL PERIODO 2017-2018 A ELEGIRSE EN LA JORNADA ELECTORAL EXTRAORDINARIA, A CELEBRARSE EL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:



COALICIÓN “UNID@S POR ZACATECAS”

CONSIDERACIONES

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo base I, y 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, 38 y 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 85 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos; 36, 37 y 50 de la Ley Electoral Del Estado de Zacatecas y en relación con el Decreto número 4, emitido por la LXII Legislatura del Estado de Zacatecas, para la celebración de la Elección Extraordinaria para el municipio de Zacatecas, los Partidos Políticos son Entidades de Interés Público con Registro y Acreditación Legal tienen personalidad jurídica, derecho a participar y formar coaliciones en la Elección Extraordinaria Municipal, y como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros y jóvenes en candidaturas a integrantes del ayuntamiento de Zacatecas.

2.- Que en términos de los artículos 9, 41 fracción i, 43, 115, 116 fracción IV y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1, 3, 23, 40, 87, 88, 89, 90, 91, 92 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, 6, 14, 35, 38, 42, 43, 44, 50, 51, 52, 53, 116, 117, 118, 151 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 3, 5, 12, 13, 14, 15, 36, 37, 50, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y en la Base Tercera del Decreto número 4, emitido por la LXII Legislatura del Estado de Zacatecas, para la celebración de la Elección Extraordinaria para el municipio de Zacatecas, el próximo día cuatro de Diciembre del año Dos Mil Dieciséis, se celebrara comicio, para elegir al Ayuntamiento de Zacatecas.

3.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos; 25 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 108 de la Ley Electoral del Estado De Zacatecas, los Partidos Políticos Nacionales podrán formar Coaliciones para la Elecciones de integrantes del Ayuntamiento de Zacatecas en esta Elección Extraordinaria por el principio de mayoría relativa, el Decreto número 4, emitido por la LXII Legislatura del Estado de Zacatecas, para la celebración de la Elección Extraordinaria para el municipio de Zacatecas Base Octava, previendo que para tal efecto se deberá celebrar y registrar el convenio de Coalición correspondiente ante el Órgano Electoral Local, en los términos que mandatan los ordenamientos legales invocados.

4.- Que con el fin de acceder democráticamente al poder político y en consecuencia gobernar el Municipio de Zacatecas, con sujeción a los Principios de Dignidad, Bien Común, Solidaridad, Subsidiariedad, Libertad y Justicia Social, los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y del Trabajo, por medio del



COALICIÓN “UNID@S POR ZACATECAS”

presente convenio han decidido formar Coalición electoral, para participar en el Proceso Electoral Local Extraordinario para la elección del Ayuntamiento de Zacatecas por el principio de mayoría relativa, cargos de elección popular a elegirse en la Jornada Electoral Extraordinaria a celebrarse el día cuatro de Diciembre del año Dos Mil Dieciséis, conforme a las reglas dispuestas para este tipo de figura de participación política, mismos que han sido analizados, deliberados y votados en sus órganos de dirección y consejos internos correspondientes.

5.- Que la Base Octava del Decreto número 4, emitido por la LXII Legislatura del Estado de Zacatecas, para la celebración de la Elección Extraordinaria para el municipio de Zacatecas; el artículo 113 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, establecen que la solicitud de registro de convenio de coalición, según sea el caso, deberá presentarse al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a más tardar el día 22 de octubre de Dos Mil Dieciséis, para esta elección.

6.- Que, en ese tenor, las partes manifiestan su voluntad en suscribir el presente convenio de coalición, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL:

PRIMERA.- Que es una entidad de interés público, que cuenta con registro de Partido Político Nacional, en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano del Estado de Zacatecas; 36, 37 y 50 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia, cuyo registro se encuentra debidamente acreditado ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, con capacidad legal para celebrar el presente Convenio de Coalición Electoral.

SEGUNDA.- El “PAN” ajusta sus actividades a lo dispuesto en los Estatutos Generales aprobados por la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria, a la declaración de principios y a su programa de acción, registrados ante el otrora Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, con el objeto de promover la participación del pueblo en la vida democrática, la integración de la representación nacional y de hacer posible el acceso de los ciudadanos mexicanos al ejercicio del poder público con estricto apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.



COALICIÓN “UNID@S POR ZACATECAS”

TERCERA.- Que en este acto, el Partido Acción Nacional es representado por el L.A.E. Arturo López de Lara Díaz, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Zacatecas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76, inciso f) del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, circunstancia que se encuentra acreditada ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

CUARTA.- El Partido Acción Nacional en el Estado de Zacatecas, establece para efectos del presente instrumento el domicilio de su sede nacional ubicada en Avenida Coyoacán no. 1546, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, México Distrito Federal, Código Postal 03100, y el de su sede Estatal en el Estado de Zacatecas, ubicada en la Calzada Héroe de Chapultepec, número 1302, Colonia Luis Donald Colosio, C.P. 98000, Zacatecas, Zacatecas.

QUINTA.- El Partido Acción Nacional se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave PAN400301JR5.

SEXTA.- El Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Zacatecas, con fundamento en el artículo 54, numeral 1, inciso i), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, acordó en sesión extraordinaria de fecha 16 de octubre del año dos mil dieciséis, suscribir convenio de coalición con el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo y en su caso, con otras fuerzas políticas siempre y cuando lo permitan los plazos legales para la elección extraordinaria de integrantes del Ayuntamiento por el principio de mayoría relativa en el proceso electoral extraordinario 2016; que el presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Zacatecas, en su momento deberá suscribir y registrar ante la autoridad electoral correspondiente el convenio de coalición respectivo; lo anterior, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 76, inciso f) del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, y previa autorización de la Comisión Permanente Nacional; que instruyó a la Comisión Permanente Estatal a realizar los trámites necesarios a fin de solicitar a la Comisión Permanente Nacional la autorización del Convenio de Coalición a que se refiere el artículo 33 bis, numeral 1, fracción III, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

SÉPTIMA.- El Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Zacatecas, con fundamento en el artículo 54, numeral 1, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobó en sesión extraordinaria de fecha dieciséis de octubre del año dos mil dieciséis, la Plataforma Electoral de la Coalición PAN-PRD-PT, para la elección extraordinaria de Integrantes del Ayuntamiento de Zacatecas del año 2016, sujetas a la ratificación de la Comisión Permanente Nacional.

OCTAVA.- El Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Zacatecas, con fundamento en el artículo 54, numeral 1, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobó en la octava



COALICIÓN “UNID@S POR ZACATECAS”

sesión extraordinaria de fecha dieciséis de octubre del año dos mil dieciséis, el programa de gobierno de la coalición PAN-PRD-PT, para la Elección Extraordinaria de Integrantes del Ayuntamiento de Zacatecas, periodo 2016-2017, a elegirse el cuatro de diciembre del año 2016, sujetas a la ratificación de la Comisión Permanente Nacional.

NOVENA.- Con documento de fecha 22 de octubre de 2016, identificado con la clave SG/241/2016 el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, informó la providencia tomada por el Presidente Nacional, Partido Acción Nacional, que entre otras cuestiones resolvió PRIMERA. Autorizar la participación del Partido Acción Nacional (PAN) en alianza partidista, en la modalidad de Coalición, con el Partido de la Revolución Democrática (PRD), y el Partido del Trabajo (PT), para efecto del Proceso Electoral Extraordinario 2016 de Integrantes del Ayuntamiento de Zacatecas; y al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Zacatecas a través de su Presidente, a celebrar y suscribir el convenio de Coalición con el Partido de la Revolución Democrática (PRD), y con el Partido del Trabajo (PT), y registrar la Coalición aprobada ante el Organismo Público Electoral Local correspondiente, con fundamento en el artículo 33 bis, fracción III de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRIMERA.- El Partido de la Revolución Democrática, que en lo sucesivo se denominará “PRD”, declara que es un Partido Político Nacional, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual se constituyó el cinco de mayo del mil novecientos ochenta y nueve, mediante Asamblea Nacional Constitutiva, y obtuvo su registro ante el otrora Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, en virtud del acuerdo del Consejo General de ese órgano con fecha veintisiete de mayo del mil novecientos ochenta y nueve.

SEGUNDO.- El “PRD” se encuentra en los términos de lo establecido por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo I y demás relativos y aplicables de la Ley General de Partidos Políticos; 43 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano del Estado de Zacatecas; 36, 37 y 50 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia, con capacidad jurídica y, cuenta con registro nacional definitivo, el cual consta en los archivos del Instituto Nacional Electoral, situación que se acreditó ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, y la certificación expedida por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vázquez, en su carácter de Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral de fecha 01 de septiembre del año dos mil quince.



COALICIÓN “UNID@S POR ZACATECAS”

TERCERO.- El “PRD”, es un Partido Político Nacional con registro en el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, lo que se acredita con la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

CUARTO.- EL “PRD” apega sus actividades a lo dispuesto en su Estatuto, su Declaración de Principios, Línea Política, Reglamentos y Programas de Acción, registrados ante el Instituto Nacional Electoral, con el objetivo de luchar por la República, por la vigencia plena de los principios constitucionales, por los derechos humanos, y con el fin de fundar las instituciones en la libertad, la justicia, la equidad, la razón, la tolerancia y la legalidad; propone el ejercicio del poder público basado en la decisión de la ciudadanía y en la libre organización de la sociedad para construir un mejor futuro para todas las mexicanas y mexicanos, con apego estricto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, así como también a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

QUINTA.- El “PRD” goza de los derechos, prerrogativas y obligaciones que para los partidos políticos establecen los artículos 36, 37, 47, 50, 52, 77, 83, 84, 85, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, y en forma específica los derechos de los partidos políticos a formar Coaliciones, establecido en los artículos 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 y 116 del ordenamiento jurídico antes citado.

SEXTA.- La Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Zacatecas, de fecha quince de octubre del año dos mil dieciséis, y con fundamento en los artículos 62, 65 inciso a), k), 271 inciso b) y demás relativos y aplicables del Estatuto del “PRD”, emitió la convocatoria que fue publicada en fecha dieciséis de octubre del año dos mil dieciséis, en el periódico la “Jornada Zacatecas” atendiendo al principio de máxima publicidad, mediante la cual se convocó al Segundo Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del “PRD” para el veinte de octubre del año dos mil dieciséis, bajo el orden del día aprobado, y que, entre otros puntos, se desahogó el relativo a la aprobación de criterios para la elaboración de la Política de Alianzas, a lo cual, el Segundo Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal en mención, una vez analizado y debatido, lo sometió a votación, obteniendo el resultado de la aprobación por unanimidad por el “Sí” a celebrar una Coalición Electoral y de Gobierno, con los partidos políticos de izquierda, organizaciones civiles, y con el Partido Acción Nacional; Resolvió ratificar las base técnicas del convenio de coalición electoral, acordado con el Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática y el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional el Partido del Trabajo; al que deberán agregarse los resolutivos mediante los cuales acuerdan coaligarse, la Comisión Política Nacional y Estatal del Partido del Trabajo, a fin de formar una coalición entre los partidos mencionados, para participar en el Proceso Electoral Extraordinario del Ayuntamiento del Municipio de Zacatecas, Capital del Estado del Mismo nombre, con base a una Plataforma Electoral Común y Programa de Gobierno Municipal, para integrar el Ayuntamiento del Municipio de Zacatecas por el Principio de Mayoría Relativa, cumpliéndose con ello lo establecido en los artículos 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311 y 312 del Estatuto del “PRD”, y al cuarto párrafo del



COALICIÓN “UNID@S POR ZACATECAS”

Resolutivo Segundo del Primer Pleno Ordinario del IX Consejo Nacional, relativo a los Criterios de la Política de Alianzas para los Procesos Locales 2015-2016 del Partido de la Revolución Democrática, de fecha dieciocho de octubre del dos mil quince, celebrado en la ciudad de México, Distrito Federal, donde en sus puntos resolutivos segundo y tercero, se faculta al Partido de la Revolución Democrática para celebrar Alianzas y Coaliciones con otros partidos, y prohíbe la celebración de Coaliciones con el Partido Revolucionario Institucional, lo que se invoca como un hecho público y notorio, y que obra en los archivos generales del Partido de la Revolución Democrática y en su página de internet oficial.

SEPTIMA.- Que de conformidad de con el Acuerdo ACU-CEN-091/2016, aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional, en fecha veintiuno de octubre del año en curso, y como se desprende de los resolutivos PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, se aprobó la política de alianzas, la plataforma electoral y la facultad para la suscripción, del convenio de coalición; y eventuales modificaciones; la plataforma electoral, y en su caso el programa de gobierno, de la coalición o candidatura común, y demás documentación exigida por el Órgano Electoral Local, deberá ser suscrita por los C. C. MARIA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO y ARTURO ORTIZ MENDEZ, en su carácter del Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité Ejecutivo Estatal, para participar en el Proceso Electoral Extraordinario para elegir el Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Zacatecas, Capital del Estado del mismo nombre, para el periodo 2017-2018, a elegirse el cuatro de Diciembre del año en curso.

OCTAVA.- Con el objeto de dar cabal cumplimiento al contenido del artículo 89 numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, el Ingeniero ARTURO ORTIZ MENDEZ, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 77, inciso g); 115, inciso i); 306 y tercer párrafo del 307 del Estatuto vigente del “PRD”, presentó ante el Comité Ejecutivo Nacional de dicho partido los siguientes documentos: 1) Acta del Segundo Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Zacatecas. 2) Convenio de Coalición Electoral con integración de la Plataforma Electoral, Programa de Gobierno Municipal, que en términos de la normatividad constitucional y legal vigentes celebran el Partido de la Revolución Democrática, el Partido Acción Nacional y el Partido del Trabajo, para la participación en el proceso electoral extraordinario, para elegir el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zacatecas, en la elección extraordinaria a celebrarse en cuatro de diciembre del año en curso, Lo anterior con el fin de que se diera trámite al procedimiento establecido en el Estatuto de dicho Partido, para, los efectos de su aprobación y ratificación.

NOVENA.- El Partido de la Revolución Democrática, establece para los efectos del presente instrumento el domicilio de su sede nacional, ubicado en Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón de la Delegación Miguel Hidalgo en México, D.F. C.P. 11800, y el de su sede en el Estado de Zacatecas, ubicado en



COALICIÓN “UNID@S POR ZACATECAS”

BOULEVARD HEROES DE CHAPULTEPEC NUMERO 1411, COLONIA LA ESCONDIDA, C.P. 98040, ZACATECAS, ZACATECAS.

DÉCIMA.- El PRD Declara que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave PRD890526PA3.

DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

PRIMERA. – El Partido del Trabajo, es una entidad de interés público de conformidad con lo dispuesto en la fracción I, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor, que cuenta con registro de Partido Político Nacional; 43 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano del Estado de Zacatecas; 36, 37 y 50 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia, con registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral, documento que se encuentra presentado en el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, con motivo de la participación que tuvo en el proceso Electoral Ordinario 2015-2016, lo que se indica para todos los efectos legales que sean atinentes, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, con capacidad legal para celebrar el presente convenio de coalición electoral.

Los Ciudadanos Alberto Anaya Gutiérrez, María Guadalupe Rodríguez Martínez, Alejandro González Yáñez, Ricardo Cantú Garza, Pedro Vázquez González, Reginaldo Sandoval Flores, Oscar González Yáñez, Francisco Amadeo Espinosa Ramos y Rubén Aguilar Jiménez, Integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional, en representación del PARTIDO DEL TRABAJO, declaran que dicha entidad de interés público, cuenta con registro de Partido Político Nacional, en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia.

1.- Que el día 12 de Octubre del presente año, la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, atendiendo al caso excepcional que se presentó en el Estado de Zacatecas, concretamente al haberse declarado la nulidad de la Elección Ordinaria del Municipio de Zacatecas, acordó erigirse y Constituirse en *Convención Nacional Electoral* con fundamento en el artículo 39 bis de los Estatutos del Partido del Trabajo, aprobó la integración de la Coalición con los Partidos Políticos Nacionales Acción Nacional y de la Revolución Democrática, para postular candidatos a Presidenta(e), Sindico(a) y Regidoras(es) para integrar el Ayuntamientos de Zacatecas por el Principio de Mayoría Relativa, en la Elección Extraordinaria del próximo cuatro de Diciembre del año Dos Mil Dieciséis.

2.- Como consecuencia de lo anterior, en dicha Sesión, la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, aprobó la firma del Convenio de Coalición para la elección de la integración de la Planilla de Candidatas(os) del Ayuntamiento de Zacatecas para el proceso electoral extraordinario 2016, en los términos establecidos por la LXII Legislatura del Estado de Zacatecas en el Decreto número 4, aprobado en Sesión de treinta de septiembre del



COALICIÓN “UNID@S POR ZACATECAS”

año de Dos Mil Dieciséis, así como su respectiva Plataforma Electoral de la Coalición, tal como se acredita con la documental que como anexo se acompaña al presente Convenio.

3.- En la Sesión de referencia, de la Comisión Ejecutiva Nacional facultó al Ciudadano Licenciado Alfredo Femat Bañuelos, en su carácter de Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el estado de Zacatecas, para que sea el representante del PARTIDO DEL TRABAJO para suscribir y subsanar las observaciones que al Convenio y documentos de la Coalición realice en su caso, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, y que permitan dar cumplimiento a la legislación electoral vigente del Estado y al propio Decreto número 4, que contiene la Convocatoria a Elección Extraordinaria para el Municipio de Zacatecas, aprobado en sesión de treinta de septiembre de Dos Mil Dieciséis.

4.- El domicilio del PARTIDO DEL TRABAJO se ubica en la Ave. Universidad número 224 Colonia La Loma, Código Postal 98068, de esta Ciudad Capital del Estado de Zacatecas, y que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave PTR901211-LL0, que cuenta con la infraestructura, así como con los recursos humanos, materiales y financieros, necesarios para cumplir el compromiso que se adquiere en virtud del presente convenio de Coalición.

SEGUNDA. – El Partido del Trabajo con la celebración de este acto jurídico ciñe sus actividades a lo dispuesto en los Estatutos aprobados en el 9° CONGRESO NACIONAL ORDINARIO de fecha 05 septiembre de 2014, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Noviembre de 2014, a la declaración de principios y a su programa de acción, registrados ante el otrora Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, con la finalidad de promover la participación del pueblo en la vida democrática, la integración de la representación nacional y de hacer posible el acceso de los ciudadanos y ciudadanas mexicanos(as) y zacatecanos(as) al ejercicio del poder público con estricto apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la Ley Electoral de esta entidad Federativa y al Decreto número 4, expedido en fecha treinta de septiembre de Dos Mil Dieciséis, que contiene la Convocatoria para la Elección Extraordinaria para el municipio de Zacatecas.

TERCERA.- Que es intención del Partido del Trabajo, constituir una Coalición Electoral, para la Elección de los integrantes del Ayuntamiento de Zacatecas, por el Principio de Mayoría Relativa, en términos de lo dispuesto en los artículos 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 y 116 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, como de la Convocatoria que está plasmada en el Decreto número 4, emitido en sesión de treinta de Septiembre de Dos Mil Dieciséis, por la LXII Legislatura del Estado de Zacatecas.

DECLARACIONES COMUNES



COALICIÓN “UNID@S POR ZACATECAS”

1.- Las partes que suscriben el presente convenio de coalición electoral, se reconocen como Partidos Políticos Nacionales, con el propósito de propiciar el bienestar de la sociedad del municipio de la Capital, y acuden a celebrar este convenio, en Base a la Buena fe y en los Principios Generales del Derecho, no existiendo vicios de consentimiento en los aspectos de forma y contenido; en los alcances legales del presente instrumento; y manifiestan que quienes firman, son las personas autorizadas para ello con la representación legal y estatutaria de cada partido político coaligado, por lo tanto se reconocen la personalidad con que se ostentan y actúan, para todos los efectos legales.

2.- Las partes que suscriben el presente convenio de coalición electoral, se obligan a no celebrar ningún otro acto o hecho de convenio electoral o alianza con otros partidos políticos, para el presente Proceso Electoral Constitucional local Extraordinario en el municipio de Zacatecas 2016, de conformidad a lo establecido en los artículos 87, numerales 2, 3 y 9 de la Ley General de Partidos Políticos y de la propia Base Octava del Decreto número 4, que contiene la Convocatoria emitida por la LXII Legislatura del Estado de Zacatecas, en Sesión de Treinta de Septiembre de Dos Mil Dieciséis.

3.- Las partes coaligadas declaran mutuamente que, el objeto del convenio de Coalición Electoral para el Municipio de Zacatecas, por el Principio de Mayoría Relativa, lo motiva la elección constitucional Extraordinario postulando la Planilla del Ayuntamiento de la Capital del Estado.

4.- Las partes manifiestan obligarse a cumplir, con base a la Plataforma Electoral Común, en caso de que se obtenga por la coalición el triunfo electoral en la elección de del Ayuntamiento por el principio de mayoría relativa, para el Proceso Electoral Extraordinario 2016, a integrar un gobierno con carácter incluyente, ciudadano, del que serán corresponsables en la conducción los partidos coaligados, y que responda al propósito de cumplirle a la ciudadanía del municipio de la Capital del Estado, que haya votado por el proyecto de Gobierno Municipal que abanderan, en beneficio de la sociedad zacatecana en dicho municipio.

5.- Los partidos políticos integrantes de esta coalición, declaran y acuerdan que, cada uno de los candidatos que postulen para los cargos de elección popular, adquieran el compromiso público de desempeñar su función con transparencia, con acciones anticorrupción y con el gobierno abierto a la población del municipio de Zacatecas.

La dimensión personal del compromiso incluye la publicación durante la campaña de las declaraciones patrimoniales, de impuesto y de intereses, es decir su adhesión a la iniciativa tres de tres.

La dimisión de gobierno incluirá una serie de acciones mínimas a nivel municipal y de coordinación con otros poderes. Esta dimensión incluirá un compromiso con la fiscalía especializada en delitos penales asociados con la corrupción.



COALICIÓN “UNID@S POR ZACATECAS”

Asimismo, una organización independiente a los partidos políticos sujetos de este convenio, como transparencia mexicana, o a través de redes colectivas y/o coaliciones civiles, plantearan un conjunto de acciones y compromisos medibles a los que se les dará seguimiento puntual durante la gestión del Ayuntamiento si resulta electo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La denominación de la coalición será: “UNID@S POR ZACATECAS”.

SEGUNDA.- De los partidos políticos integrantes de la coalición son:

- a) El Partido de la Revolución Democrática, representado en este acto por la C. MARIA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y ARTURO ORTIZ MENDEZ, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, del Partido de la Revolución Democrática, según acuerdo ACU-CEN-091/2016, del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual se aprobó la política de alianzas para el proceso electoral local extraordinario para la Elección del Ayuntamiento Constitucional de Municipio de Zacatecas, capital del Estado del mismo nombre, de fecha veintiuno de octubre del año dos mil dieciséis, facultándolos para que suscriba y en su caso realice las modificaciones a él o los convenios de coalición o candidatura común que se concreten, la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición o candidatura común y demás documentación exigida por las legislaciones electorales locales para el proceso electoral local extraordinario asimismo, con la copia debidamente certificada por la Secretaria General del PRD, de los resolutivos del segundo pleno extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Zacatecas.
- b) El Partido Acción Nacional, representado en este acto por el L.A.E. Arturo López de Lara Díaz, en su carácter de presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Zacatecas, el que está acreditado y reconocido ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por así obrar en los archivos de dicho Instituto.
- c) El Partido del Trabajo, que está representado en este acto jurídico por el Lic. Alfredo Femat Bañuelos, con la personalidad de Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el estado de Zacatecas, la que está acreditada y reconocida ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por así obrar en los archivos de dicho instituto.



COALICIÓN “UNID@S POR ZACATECAS”

TERCERA.- De la Elección Extraordinaria que motiva la coalición.

Las partes acuerdan, que el presente convenio de coalición electoral, tiene como objeto formar una coalición denominada “UNID@S POR ZACATECAS”, para participar en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2016 y postular a las(os) candidatas(os) a integrantes del Ayuntamiento del municipio de Zacatecas por el principio de mayoría relativa, en la Jornada Electoral a celebrarse el día cuatro de Diciembre del año Dos Mil Dieciséis.

CUARTA.- Del procedimiento que seguirá cada partido para la selección de sus candidatos y su Distribución por Partido Político coaligado.

Las partes acuerdan, que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, los procedimientos que desarrollarán cada uno de los partidos coaligados, para cada una de las candidaturas asignadas en la presente cláusula, serán las previstas en la normativa interna de cada partido político, en los términos siguientes:

Para la elección de candidata (o) a Presidenta (e) Municipal de Zacatecas, deberá llevarse a cabo por los partidos políticos coaligados en forma conjunta, conforme **al anexo uno** que se adjunta al presente convenio.

En razón de lo anterior, en caso de que alguno de los partidos políticos integrantes de la Coalición, no estuviera de acuerdo con la designación de (el) la candidata (o) o candidatas (os), podrán sin necesidad de procedimiento alguno, abandonar la Coalición que se celebra en el presente documento, de tal suerte que los integrantes que quedaren, estarán en posibilidad de continuar con la subsistencia de la presente Coalición.

QUINTA.- DISTRIBUCIÓN DE CANDIDATOS POR PARTIDO POLÍTICO.

De conformidad con el contenido del artículo 91, numeral 1, inciso e), de la Ley General de Partidos Políticos, las partes aceptan el compromiso de postular y registrar, a través de la Coalición, en tiempo y forma, a las candidatas y candidatos para todos los cargos de elección popular, de acuerdo a las tablas que como **anexo número uno**, se adjunta al presente convenio.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 89 numeral 1, inciso d) de la Ley General del Partidos Políticos, en su oportunidad, cada partido integrante de la Coalición deberá registrar, por sí mismos, ante el Instituto Electoral del estado de Zacatecas, las formulas y las planillas de candidatos a diputados e integrantes de los Ayuntamientos por el principio de representación proporcional.



COALICIÓN “UNID@S POR ZACATECAS”

SEXTA.- DE LA SUSTANCIACIÓN DE LAS CONTROVERSIAS INTRAPARTIDARIAS.

Las partes acuerdan que cada partido político coaligado atenderá los medios de impugnación internos que promuevan sus militantes y precandidatos, con motivo de los resultados de los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección electoral, con base en los términos y procedimientos establecidos en su normativa interna que resulte aplicable a cada caso, y con sujeción a sus órganos competentes, los que deberán quedar resueltos en definitiva, a más tardar tres días naturales después de la fecha en que se haya adoptado la decisión sobre las candidaturas.

SÉPTIMA.- REGISTRO DE CANDIDATOS.

Las partes acuerdan, que para el efecto de lo previsto en el artículo 145 de la Ley Electoral del Estado De Zacatecas, la solicitud de registro de candidaturas postuladas por la coalición, así como la sustitución, deberán ser firmadas y registradas en forma conjunta, por los presidentes y comisionado político de los institutos políticos coaligados, obligándose a presentar de forma oportuna la misma; igualmente para subsanar en tiempo y forma cualquier aclaración, observación o irregularidad que la Autoridad Estatal Electoral realizare al respecto de dichas solicitudes.

OCTAVA.- DE LAS RESPONSABILIDADES INDIVIDUALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

Las partes acuerdan, que corresponderá a cada Partido Político, en forma individual responder por las faltas en las que incurra alguno de los Partidos Políticos suscriptores, sus militantes, o sus candidatos y candidatas, asumiendo la sanción correspondiente, en los términos que establezca la Legislación Electoral vigente.

NOVENA.- PLATAFORMA ELECTORAL.

Las partes acuerdan adoptar y promover la Plataforma Electoral Común que se anexa al presente convenio, misma que fue aprobada por los Órganos Competentes del Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, las (os) candidatas(os) de la Coalición se obligan a sostener y difundir la Plataforma Electoral Común Registrada.

DÉCIMA.- LA PERSONA QUE OSTENTARÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COALICIÓN.

De conformidad con el artículo 90 de la Ley General de Partidos Políticos, cada Partido Político que conforma la Coalición, conservará su propia representación en los Consejos del Instituto Nacional Electoral y los Órganos del



COALICIÓN “UNID@S POR ZACATECAS”

Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Las partes acuerdan que para los fines precisados en el artículo 91, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos, la representación legal de la coalición ante los Consejos General y Municipal del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, corresponderá como Propietario al Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática y como suplente el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, y en el hipotético caso de que el propietario o el suplente se negare a cumplir con sus obligaciones, el Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el estado de Zacatecas asumirá la representación en cualesquiera de los cargos.

DÉCIMA PRIMERA.- Que de conformidad con lo que se establece el artículo 91, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos, para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la Ley de la materia, la representación de la coalición la ostentarán los representantes de los partidos políticos coaligados ante los consejos del Instituto Electoral Local, en los términos siguientes:

- a) Tratándose de impugnaciones internas, cada partido político, será el responsable.
- b) En los casos de impugnaciones, denuncias o quejas, relativas a los integrantes de la Planilla por el Principio de Mayoría Relativa, o establecer la defensa que corresponda, lo deberán hacer los representantes de los partidos políticos coaligados, acreditados ante los órganos del Instituto en forma conjunta o separada, para que actúen en defensa de los derechos e intereses de las (os) candidatas (os) de la Coalición.

Los representantes legales que han quedado señalados en los párrafos anteriores contarán con la personalidad jurídica para que promuevan los medios de impugnación que resulten legalmente procedentes así como para establecer las acciones de defensa que sean necesarias a favor de los intereses de la coalición, para participar en los juicios administrativos y jurisdiccionales, así como ante las autoridades competentes para conocer, sustanciar y resolver las controversias jurídicas derivadas del Proceso Electoral Extraordinario 2016 en el municipio de Zacatecas.

DÉCIMA SEGUNDA.- TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA.

De conformidad con el artículo 91 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, las partes declaran que se sujetarán a los topes de gastos de precampaña y campaña, que ha determinado el Instituto Electoral del Estado



COALICIÓN “UNID@S POR ZACATECAS”

de Zacatecas para la elección extraordinaria del municipio de Zacatecas, como si se tratara de un solo Partido Político.

DÉCIMA TERCERA.- DISTRIBUCIÓN DE PRERROGATIVAS DE ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91, numeral 3, de la Ley General de Partidos Políticos; 41, Base III, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 159 y en particular el contenido del artículo 167, numeral 1 y numeral 2, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con relación a la prerrogativa de tiempo en radio y televisión a que tienen derecho los Partidos Políticos Coaligados, las partes convienen lo siguiente:

De conformidad con los preceptos antes citados, la prerrogativa de radio y televisión para la coalición será otorgada a los partidos coaligados de la siguiente manera:

Se asignará a la coalición como si fuera un solo partido el 30% del tiempo a que los partidos tienen derecho a obtener de forma igualitaria.

Del 70% proporcional a los votos de cada partido, participara de acuerdo al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados locales de mayoría relativa inmediata anterior.

Al respecto, las partes acuerdan que la totalidad del tiempo de radio y televisión obtenido por ambos conceptos, es aportada mediante el presente instrumento a la coalición “Unid@s por Zacatecas”, y será utilizado por la misma íntegramente para la elección extraordinaria del Ayuntamiento de Zacatecas.

En el caso de los mensajes de radio y televisión de los candidatos de la presente coalición, los mismos, en todo caso, deberán identificar esa calidad y el partido responsable del mensaje, de conformidad con el contenido del artículo 91, numeral 4 de la Ley General de Partidos Políticos. Para tal efecto, la coalición, por conducto de la Comisión Coordinadora Estatal, o el órgano que ésta última designe, deberá tomar las medidas necesarias que permitan identificar plenamente qué partido es responsable cada mensaje en cada caso.

Las partes acuerdan que los mensajes que se transmitirán por radio y televisión para los candidatos, con independencia del partido responsable de cada uno, deben propiciar la uniformidad en su conjunto, y la congruencia e identificación con la Plataforma Electoral Común y el Programa de Gobierno Municipal Aprobado.

Asimismo, será aplicable a la presente coalición en materia de radio y televisión, lo establecido en el segundo párrafo del inciso a) de la Base iii del artículo 41 de la Constitución Federal, por lo que las partes manifiestan su



COALICIÓN “UNID@S POR ZACATECAS”

sometimiento a dichas disposiciones.

DECIMA CUARTA.- APORTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS ECONÓMICOS

De conformidad con el artículo 91, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, para el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del voto en la campaña, los partidos coaligados ejercerán los recursos que les corresponden como si se tratara de un mismo partido político.

Las partes acuerdan que las aportaciones de recursos provenientes del financiamiento público para actividades tendientes a la obtención del voto durante la campaña, a que tiene derecho cada partido político de la coalición, se harán en el 100% de la prerrogativa que reciba cada partido político coaligado.

Los partidos políticos coaligados podrán hacer uso del financiamiento privado para actividades tendientes a la obtención del voto, en los términos y modalidades establecidas en la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y las demás aplicables. Asimismo, deberán observar y someterse a las disposiciones legales que en dichos ordenamientos se disponga en materia de reporte de gastos y fiscalización.

DECIMA QUINTA.- DEL REPORTE DE INFORMES FINANCIEROS.

Las partes reconocen que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley General de Partidos Políticos y el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, el Órgano de Administración de la Coalición, será el encargado de rendir en tiempo y forma los informes parciales y final por los que se compruebe a la autoridad los ingresos y egresos de la coalición.

El órgano de finanzas de la coalición se denominará “Órgano de Administración”, estará integrado por los responsables de finanzas de los partidos coaligados a nivel estatal y será coordinado por el Tesorero del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Zacatecas, en el entendido que cada partido político es responsable de la comprobación de gastos en el porcentaje de aportación que se acordó para tal efecto.

El órgano estatal de administración de la coalición contará con las facultades necesarias para ejercer, de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos y demás aplicables, la administración de los recursos de la coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, así como satisfacer los requisitos de su comprobación y presentar los informes y reportes necesarios al Consejo General del Instituto Nacional Electoral de los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la



COALICIÓN “UNID@S POR ZACATECAS”

normatividad aplicable.

Los partidos políticos coaligados convienen en que, solo el órgano estatal de administración de la coalición, será la única instancia facultada para autorizar la generación de pasivos, los que no deberán exceder del plazo de quince días para su pago; excepcionalmente podrán rebasar la fecha de la elección, previo acuerdo del órgano estatal de administración; ya que al término de la campaña las cuentas de deudores y acreedores, deberán estar totalmente saldadas y documentadas.

Cada partido será responsable individualmente de comprobar lo que le corresponde por aportación, así como de responder en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes o candidatos, asumiendo la sanción correspondiente.

Los partidos integrantes de la Coalición se comprometen a observar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de fiscalización, en las que destacan que todos los gastos de campaña de la coalición sean pagados a través de las cuentas de la misma, así como, para presentar ante la autoridad un solo informe de gastos.

Para los casos en que se inobserve la presente disposición, cada partido, de forma individual responderá por las sanciones que imponga la Autoridad Electoral Fiscalizadora.

Para el caso en que los partidos realicen gastos por concepto de estructura electoral, estos deberán reportarse al órgano de administración de la Coalición, sin que ello los exima de responder lo particular por aquellas observaciones o requerimientos que la autoridad electoral fiscalizadora pudiera realizar respecto de los mismos.

DECIMA SEXTA.- DOMICILIO LEGAL.

La coalición “Unid@S Por Zacatecas” establece como domicilio legal el ubicado en calzada Héroes de Chapultepec no. 1302 colonia Luis Donaldo Colosio C.P. 98040, Zacatecas, Zacatecas. En caso de modificarse el domicilio legal de la coalición, se deberá dar aviso a la autoridad correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COALICIÓN.

Las partes acuerdan que para efectos de modificación del presente convenio de coalición se requerirá la autorización del Órgano competente de cada Partido Político Coaligado, en el que se acredite que se sesionó válidamente y aprobó las modificaciones correspondientes, anexando cuando menos la convocatoria, acta,



COALICIÓN “UNID@S POR ZACATECAS”

minuta o resolutive de la sesión y lista de asistencia; así como la documentación en la que aprobó convocar al órgano competente, anexando igualmente la convocatoria, acta, minuta o resolutive, y lista de asistencia, y toda la documentación e información adicionales con que se pueda acreditar que la decisión fue tomada conforme a los estatutos de cada partido político, así como en formato digital con extensión .doc.

El presente convenio deberá garantizar que cada partido de las candidaturas que le correspondan, cumpla con la obligación de postular en el caso del Ayuntamiento de Zacatecas, las obligaciones en materia de paridad de género. Así mismo, podrá modificarse el convenio para garantizar las obligaciones en materia de género.

Las modificaciones al convenio podrán hacerse en términos del numeral 13 de los lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Electorales respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales.

DÉCIMA OCTAVA.- REGISTRO DE LA COALICIÓN.

Las partes, reconocen la obligación de presentar el convenio de coalición para su debido registro ante el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en tiempo y forma a más tardar el día 22 veintidós de octubre de Dos Mil Dieciséis fecha establecida como vencimiento del plazo para el registro de coaliciones como lo indica la Base Octava de la Convocatoria emitida por la LXII Legislatura del Estado en el Decreto número 4, surgido de la sesión del treinta de septiembre del Dos Mil Dieciséis, con toda la documentación señalada por la Ley de la materia. De igual forma, en el caso de observaciones y requerimientos sobre el presente convenio y sus anexos por parte del Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se faculta a los presidentes y al Comisionado Político Nacional de los partidos políticos coaligados, para que en forma conjunta subsanen en tiempo y forma las observaciones que haga el órgano electoral correspondiente, lo que deberá realizar el representante de la coalición tal y como está previsto en la Cláusula Décima de este Convenio.

DECIMA NOVENA.-

Los partidos políticos que firman el presente convenio, están de acuerdo en dejar abierta la posibilidad de incorporar a nuevos partidos al presente convenio de coalición, siempre y cuando se pueda realizar el trámite ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, dentro del plazo fijado en la Base Octava de la Convocatoria emitida por la LXII Legislatura del Estado en el Decreto número 4.

De igual forma todas las cuestiones relacionadas con la coalición, que no se encuentren estipuladas en el presente convenio, serán resueltas por los Presidentes de los Comités Estatales del Partido Acción Nacional, del



COALICIÓN “UNID@S POR ZACATECAS”

Partido de la Revolución Democrática y por el Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el estado de Zacatecas.

Leído el convenio se firma por cuadruplicado el día 22 de octubre del año dos mil dieciséis, en la ciudad de Zacatecas.

Firmas:

POR UNA PATRIA HONRADA Y GENEROSA

**L.E.A. ARTURO LÓPEZ DE LARA DIAZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS.**

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!

**ING. ARTURO ORTIZ MÉNDEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE ZACATECAS.**

**UNIDAD NACIONAL
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

**LIC. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS.
COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE ZACATECAS**